COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
CONTRATO DE SUMINSITRO No. 070 DE 2024

San Agustín, quince (15) de febrero de 2024

Señor (es):
MARIA ELENA OBANDO MORALES
C.c. No. (NIT) 26.567.078-2
Dirección: Carrera 11 No. 3-32
Dirección. Calle 3 N° 1-23 este, San Agustín.
Correo electrónico: mae1702@hotmail.com
Teléfono: 8373383

ASUNTO: Comunicación aceptación de la oferta

De manera comedida nos permitimos comunicarle que el Municipio de San Agustín-Huila, ha aceptado su propuesta de manera expresa e incondicional para ejecutar el contrato del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SA-MNC-006-2024, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO SECTOR TRANSPORTE VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA**.**

Que el comité asesor de evaluación designado para el presente proceso recomendó adjudicarle el contrato, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Municipio de San Agustín en el estudio previo y en la invitación pública.

Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de San Agustín a: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO SECTOR TRANSPORTE VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA**.**

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas o actividades que debe realizar el contratista de acuerdo a la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, son:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN o SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA UNITARIO	IVA TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	ACPM	GALON	3694.105	$ 9.840	$36.350.000			36.350.000
TOTAL:								$36.350.000

TERCERA: OBLIGACIONES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

10. El combustible que se suministrará deberá corresponder a ACPM para los vehículos de propiedad de la entidad y de los que sea legalmente responsable. Y deberá ser suministrado en el Municipio de San Agustín-Huila.
11. El proponente deberá contar con la disponibilidad de su estación o estaciones de servicio de combustible, de su propiedad.
12. Las estaciones de servicio deberán contar con sus correspondientes espacios, islas, surtidores, con todos los requerimientos técnicos para su normal funcionamiento y el cumplimiento de las reglamentaciones legales exigidas por la autoridad competente, para una eficiente prestación del servicio.
13. El proponente se comprometerá dentro de su oferta a mantener la disponibilidad de combustible, de modo que no se afecte la constante operación del parque automotor de la entidad. El valor del combustible debe estar claramente de manifiesto en la propuesta, indicando la forma de sus incrementos. En la eventualidad que se proponga algún descuento especial, este se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, independientemente de los incrementos realizados.
14. Las estaciones de servicio deberán contar como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas, de conformidad con la normatividad vigente para los distribuidores minoristas.
15. Montaje: las estaciones de servicio deberán contar como mínimo dos surtidores con todo su equipamiento reglamentario de conformidad con las normas vigentes, para la normal prestación del servicio que se pretende contratar y la ubicación deberá ser dentro de la zona de influencia del municipio que le permita a los vehículos acceder fácilmente al tanqueo.
16. Requisitos legales: Cada una de las estaciones de servicio deberá cumplir las reglamentaciones y requisitos, prescritos por la autoridad competente, de policía, bomberos y demás.
17. No se podrá subcontratar el suministro.

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.350.000)

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

a)ANTICIPO: El MUNICIPIO concederá al Contratista un anticipo equivalente a un CINCUENTA (50%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA, deberá contar con la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son del El MUNICIPIO, para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que lo mismos generen pertenecen al tesoro del MUNICIPIO.

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el Supervisor. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada, una vez se termine de amortizar el anticipo.

Se realizaran PAGOS PARCIALES: El 90% del valor total se pagará mediante actas de recibo parcial a las cuales se les amortizará proporcionalmente el anticipo previo visto bueno del Supervisor.

Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

b). PAGO FINAL: Del 10% del valor del contrato, una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA

MANEJO DEL ANTICIPO.

• El anticipo únicamente deberá destinarse para la ejecución del objeto del correspondiente contrato.
• En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.
• En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el (50%) por ciento del valor total del contrato.

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000064. RUBRO: 2.3.2.02.01.003. FUENTE: 260401 – ONCE DOC SGP OTROS SECTORES. FECHA: 15 DE ENERO DE 2024.

SÉPTIMA: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** ONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO SECTOR TRANSPORTE, VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA”.

OCTAVA: SUPERVISIÓN: El Municipio de San Agustín, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado que para el presente proceso contractual es el la secretaria de planeación territorial y desarrollo económico
NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de San Agustín-Huila, podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17,18 de la Ley 80 de

1993 y demás normas aplicables y concordantes.

DÉCIMA: El contratista en un plazo no mayor a cinco días deberá suscribir las siguientes garantías:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más		X
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.		X

UNDÉCIMA: De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, constituyen el contrato: la presente comunicación de la aceptación, junto con la oferta presentada.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, MARIA ELENA OBANDO MORALES C.c. No. (NIT) 26.567.078-02, Dirección. Calle 3 N° 1-23 este, San Agustín, Correo electrónico: mae1702@hotmail.com Teléfono: 8373383 queda informada de la aceptación de su oferta.

Dado en San Agustín-Huila, el quince (15) de febrero de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)
HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal

Revisado por: JESUS ANTONIO COLLAZOS ZAMBRANO
R. legal de VEGA LUNA INVESMENTGROUP SAS
Cargo: Asesor Jurídico de contratación